COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN

REF: LCO Nº 1/10, PAC 191.254 "Adquisición de Computadoras Impresoras y otros para la Junta Municipal y Defensoría Vecinal y Juzgado de Faltas Municipales"

DICTAMEN 01/2010

En fecha 23 de agosto de 2010, el Comité Evaluador de la Junta Municipal de Asunción, designado por Resolución PJM/N° 1741/10, se reúne a fin de proceder a la calificación de las propuestas y Dictaminar, las ofertas presentadas en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 27 de la Ley 2051/03, en el llamado **"Adquisición de Computadoras Impresoras y otros para la Junta Municipal y Defensoría Vecinal y Juzgado de Faltas Municipales"**, bajo la modalidad **Licitación por Concurso de Ofertas (LCO)**, identificado en el PAC 191.254. El presente proceso cuenta con disponibilidad presupuestaria de conformidad a los Informes de Disponibilidad Presupuestaria JM/N° 041/2010 de G. 200.000.000.- (doscientos millones de guaraníes) para la Junta Municipal, DV/N° 025/2010 de G. 50.000.000.- (cincuenta millones de guaraníes), para la Defensoría Vecinal y JFM/N° 015/2010 de G. 100.000.000.- (cien millones de guaraníes) para los Juzgados de Faltas Municipales. para el presente ejercicio año 2010. ----------

El presente llamado fue aprobado por Resolución JM/N° 5.957/10 de la Junta Municipal, de conformidad a lo que dispone el artículo 36 de la Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal".----------

Que, dando cumplimiento al Art. 32 de la ley N° 2051, este Comité Evaluador verificó que se procedió a cursar invitaciones a los potenciales oferentes, y que las mismas fueron recepcionadas, de conformidad a los acuse de invitaciones folios 119 al 125, y al Acta de Apertura de Sobres, folio 626 al 631.----------

Antes de iniciar la evaluación propiamente dicha, este Comité de Evaluación, solicitó aclaración a la Dirección Operativa de Contrataciones, en el sentido de poder ampliar las observaciones estampadas en el Acta de Apertura de Sobres, situación que se materializó según nota N° 239/10 DUOC, del 18 de agosto del corriente año. ----------

ANALISIS Y EVALUACION DE LAS OFERTAS

Que según establecen los artículos 60 y 61 del Decreto Reglamentario 21.909/03 se procede a analizar y evaluar las ofertas que han sido presentadas para el presente llamado.-

a) **DATA LAB S.A.:** La empresa presentó en forma correcta todas las documentaciones solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones; En cuanto a las especificaciones técnicas se detalla cuanto siguiente:

- **Lote 1:**
  - **Ítem 1.1 Computador Desktop:** Cumple con las es especificaciones solicitadas en el PBC. ----------
  - **Ítem 1.2 Impresora Laser:** No ha presentado en forma correcta en cuanto a las especificaciones técnicas, en lo que respecta a cantidad de

c) **INFOCENTER S.A.:** La empresa presentó en forma correcta todas las documentaciones solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones; En cuanto a las especificaciones técnicas se detalla cuanto siguiente:

- **Lote 1:**
  - **Ítem 1.1 Computador Desktop:** No cotiza. ----------
  - **Ítem 1.2 Impresora Laser:** No cotiza ----------
  - **Ítem 1.3 Impresora Multifunción:** No cotiza. ----------
- **Lote 2:** El producto ofertado cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC. ----------
- **Lote 3:** No presentó oferta. ----------

d) **SDA PARAGUAY S.A.:** La empresa presentó en forma correcta todas las documentaciones solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones; En cuanto a las especificaciones técnicas se detalla cuanto siguiente:

- **Lote 1:**
  - **Ítem 1.1 Computador Desktop:** El producto presentado por la empresa, no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC, específicamente en lo que referente a **"Memoria RAM, Capacidad de Crecimiento 8G, Requerimiento: Exigido"**, en cambio según Especificaciones Técnicas, a fojas 545, la empresa presenta propuesta con expansión máxima de 4Gb. Por tanto en virtud a lo que expresa el Art. 58 Decreto 21909/03- Conformidad de la oferta con el pliego de Bases y Condiciones: Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando Concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas... - Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. En ese contexto la oferta por el Ítem 1. 1 no reúne las condiciones técnicas solicitadas en el PBC y en consideración a lo expuesto la oferta queda descalificada.----------
  - **Ítem 1.2 Impresora Laser:** El producto ofertado cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el P.B.C. ----------
  - **Ítem 1.3 Impresora Multifunción:** El producto ofertado cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el P.B.C. ----------
- **Lote 2:** El producto ofertado cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC. ----------
- **Lote 3:** No presentó oferta. ----------

Por todo lo expuesto y atendiendo lo que establece la Sección II de los DDL, IAO 1.2 d, "la adjudicación será por lote" Las ofertas presentadas por la empresa SDA Asociados SRL, por el Lote 1, no pueden ser tenidas en cuenta. ----------

e) **PC TRONIC S.A.:** La empresa no presentó en forma correcta uno de los documentos sustanciales, Artículo 60 inciso 1 del Decreto 21909/03, específicamente a la Póliza de Mantenimiento de de Oferta, según folio 396 al 402, en cuanto a la extensión de la misma, pues conforme al formulario "Garantía de Mantenimiento de Oferta" folio 65, la misma deberá ser extendida por 90 días (19.4 de la Sección II de los DDL), en cambio la empresa presentó

por 60 días; por tanto, en virtud a lo que expresa el Art. 58 Decreto 21909/03-Conformidad de la oferta con el pliego de Bases y Condiciones: "... Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando Concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. ... Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. En ese contexto la empresa queda descalificada.----------

Por los motivos expuestos precedentemente, no se pasa al análisis de los Lotes presupuestados por la empresa. ----------

Por todo lo expuesto, luego de haber analizado pormenorizadamente las documentaciones y del análisis se visualiza que existen ofertas habilitadas para el Lote 2 - y basándonos en el **Art 27 y 28 de la ley 2051/03** *"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.*----------

Visto la Sección III Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) serán aplicado por la Convocante serán Criterio de Evaluación y Criterios de Calificación, y que habiendo analizado las documentaciones presentadas en cuanto a:

Criterios de Evaluación

SDA PARAGUAY SA INFOCENTER S.A.	**Criterios Técnico**	**PASA**
SDA PARAGUAY SA INFOCENTER S.A.	**Criterios Económicos**	**PASA**

Criterios de Calificación

SDA PARAGUAY SA INFOCENTER S.A.	**Documentos Legales**	**SI CUMPLE**
SDA PARAGUAY SA INFOCENTER S.A.	**Situación Financiera**	**SI CUMPLE**
SDA PARAGUAY SA INFOCENTER S.A.	**Capacidad de Suministro**	**SI CUMPLE**
SDA PARAGUAY SA INFOCENTER S.A.	**Habilitación en el rubro ofertado**	**SI CUMPLE**

Por tanto, este Comité eleva a consideración salvo mejor parecer lo siguiente:

Recomendar al Señor Presidente de la Junta Municipal de Asunción, la adjudicación del llamado "**Adquisición de Computadoras Impresoras y otros para la Junta Municipal y Defensoría Vecinal y Juzgado de Faltas Municipales,** identificado con el PAC191.254 a la empresa **SDA PARAGUAY S.A., en el LOTE 2,** por poseer el menor precio y reunir los requisitos técnicos, bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas, por un monto total de G. 14.700.000.- (catorce millones, setecientos guaraníes) según el cuadro comparativo de precios y cuadro adjudicado, que forman parte del presente dictamen.----------

JUNTA MUNICIPAL
Comité de Evaluación

bandejas y cantidad de hojas por bandejas. Cabe acotar que esta situación fue resaltada en el acto de apertura de sobres. Por tanto, en virtud a lo que expresa el artículo 58 del Decreto 21909/03, Conformidad de la oferta con el pliego de Bases y Condiciones: Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando Concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas... - Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. En ese contexto la oferta por el Ítem 1.2, no reúne las condiciones técnicas solicitadas en el PBC y en consideración a lo expuesto la oferta queda descalificada.(subrayado nuestra) ----------

- **Ítem 1.3 Impresora Multifunción:** Cumple con las especificaciones solicitadas en el PBC. ----------

- **Lote 2: Sistemas de Alimentación ininterrumpida (UPS).** No ha presentado en forma correcta. Específicamente a la marca del equipo, existiendo diferencias en la planilla de precios, folio 227, donde menciona marca APOLO, en cambio según Especificaciones Técnicas, presenta marca WELI, a folio 210. Así también esto fue apuntado en el Acta de Apertura de Sobres; por tanto, en virtud a lo que expresa el **Art**. 58 del Decreto 21909/03, numeral 3,- Conformidad de la oferta con el pliego de Bases y Condiciones: Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando Concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas... -Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. En ese contexto en la oferta por el Lote 2 no existe concordancia entre la marca mencionada en la planilla de precios y las especificaciones técnicas, presentadas por el oferente y en consideración a lo expuesto la oferta queda descalificada.------

- **Lote 3:** No presentó oferta. ----------

Por todo lo expuesto y atendiendo lo que establece la Sección II de los DDL, IAO 1.2 d, "la adjudicación será por lote" y la descalificación del Lote 2. Las ofertas presentadas por la empresa Data Lab S.A. no pueden ser tenidas en cuenta. ----------

b) **DREI ASOCIADOS S.R.L.:** La empresa no presentó en forma correcta uno de los documentos sustanciales, Artículo 60 inciso 1 del Decreto 21909/03, específicamente a la Póliza de Mantenimiento de de Oferta, según folio 356 al 366, en cuanto a la extensión de la misma, pues conforme al formulario "5. Garantía de Mantenimiento de Oferta" folio 65, la misma deberá ser extendida por 90 días (19.4 de la Sección II de los DDL), en cambio la empresa presentó por 30 dias. Así también esto fue apuntado en el Acta de Apertura de Sobres; por tanto en virtud a lo que expresa el Art. 58 Decreto 21909/03- Conformidad de la oferta con el pliego de Bases y Condiciones: Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando Concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas... -Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. En ese contexto la empresa queda descalificada.----------

Por los motivos expuestos precedentemente, no se pasa al análisis de los ítems presupuestados por la empresa. ----------

JUNTA MUNICIPAL
Evaluación

La presente adjudicación se discrimina de la siguiente manera: Para la Junta Municipal de Asunción, la suma de G. 9.100.000.- (nueve millones, cien mil guaraníes) equivalente a 26 (veintiséis) UPS. Para la Defensoría Vecinal la suma de G. 1.050.000.- (un millón cincuenta mil guaraníes) equivalente a 3 (tres) UPS. Para el Juzgado de Faltas la suma de G. 4.550.000.- (cuatro millones, quinientos cincuenta mil guaraníes) equivalente a 13 (trece) UPS.----------

Declarar desierto los Lotes 1 y 3, por los motivos expuestos más arriba, recomendando autorizar donde corresponda el segundo llamado.----------

Es nuestro Dictamen.-

Lic. Víctor Gamarra
Miembro

JUNTA MUNICIPAL
Comité de Evaluación

Lic. Pablo Martínez
Miembro

Lic. José Ydoyaga
Miembro

Abog. Rubén Artaza
Miembro